



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del cinco de febrero del dos mil veintiuno.

El quince de enero del dos mil veintiuno, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 06-2021**, en la que requieren:

- 1. Certificación de las actas: 04/2020, de fecha 20/03/2020 y la 05/2020 extraordinaria, de fecha 02/04/2020 y sus anexos si existieren.*
- 2. Integración del Pleno del IAIP a partir del 31 de enero del 2020 hasta la fecha con sus suplentes.*
- 3. Copias de permisos o renunciaciones de los Comisionados: René Eduardo Cárcamo y María Herminia Funes.*
- 4. Copia en versión pública del permiso o de cualquier documento que generó la imposibilidad de concurrir al Pleno del Comisionado José Alirio Cornejo.*

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. En relación a los numerales 1, 3 y 4, estos fueron entregados en la resolución de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno.

V. Con respecto al numeral 2, procedí a remitir requerimiento de información a la Directora Ejecutiva de este Instituto para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la documentación.



Luego de solicitar ampliación de plazo, la Directora Ejecutiva me proporcionó un documento en Excel que contiene el detalle de la información solicitada, ésta será remitida al correo electrónico junto con la presente resolución.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información referente al numeral 2 ya que el resto de información fue remitida anteriormente.

NOTÍFIQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

